CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS Y NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS

Expediente: OC-INF-2023-02

De acuerdo con lo establecido en la letra a) del apartado 3 del artículo 63 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y en relación con la necesidad de realizar la contratación del servicio cuyos datos se indican a continuación, el abajo firmante, como proponente del contrato, pone de manifiesto la insuficiencia de los medios disponibles de la entidad PARQUE TECNOLÓGICO DE ANDALUCÍA, S.A. para hacer frente a la necesidad de la contratación de los servicios de LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS DE PARQUE TECNOLÓGICO DE ANDALUCÍA S.A. propuesto por el Área de Infraestructuras y servicios de esta entidad:

INFORME

PRIMERO. Insuficiencia de medios personales y materiales:
- Que PTA S.A. no dispone de los medios humanos ni materiales para realizar el servicio de limpieza de edificios que se pretende contratar, por lo que resulta necesaria la contratación de empresa especializada que asegure la correcta limpieza de los edificios.

SEGUNDO. Es preciso externalizar la prestación de este servicio para cubrir la necesidad de realizar la LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS DE PARQUE TECNOLÓGICO DE ANDALUCÍA S.A., para garantizar su óptimo funcionamiento y su adecuado estado.

TERCERO. Que por parte del órgano de contratación se emita resolución acreditando la insuficiencia de medios y/o la conveniencia de no ampliarlos, y por tanto la necesidad de la celebración de un contrato de servicios,

CUARTO. Publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Málaga, a 18 de octubre de 2023

Fdo.: Fernando Garrido Adrián
Subdirector Infraestructuras y Servicios PTA